



MAR DEL PLATA, 17 de mayo de 2019.-

VISTO el trámite del expediente N° 1-10045/2019-0 y las Resoluciones de Rectorado N°s 790/18 y 601/18 por las cuales se aprobaron el *“Plan de Gestión Integral de la Seguridad de la Información en la Universidad Nacional de Mar del Plata”* y el *“Sistema Integral de Gestión Documental. Hacia el gobierno electrónico”* respectivamente, mediante los cuales se contempla la modernización de los procedimientos en la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la generalización del uso del correo electrónico por parte de la sociedad, resulta actualmente un dato de público y notorio conocimiento.

Que este dato reviste una relevancia tal, que se aconseja su tratamiento como dato a incluir en los legajos del personal docente y no docente de la Universidad.

Que desde hace tiempo, el Departamento Centro de Cómputos de la Universidad y la Subsecretaría de Gestión de la Información vienen impulsando medidas tendientes a generalizar los servicios de autogestión por parte de la comunidad Universitaria.

Que actualmente la Universidad es autoridad de Registro y cuenta con personal capacitado y autorizado para la gestión de la firma digital.

Que resulta requisito para esas medidas, la apertura para cada docente, no docente y/o autoridad, de una cuenta oficial de correo electrónico atendiendo a la seguridad, certeza de llegada y al debido resguardo de los datos que se transmitan por esa vía.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que, en el ámbito de esta Universidad, la dirección de correo electrónico del personal docente y no docente que preste servicios para la institución, será considerada dato de legajo, y su consignación en los registros pertinentes será obligatoria.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, todo el personal de cualquier escalafón que preste servicios para la institución, deberá consignar en su legajo personal una cuenta oficial de correo electrónico con la extensión *“mdp.edu.ar”*, previo al 31 de agosto de 2019. Este medio será el que utilizará la institución para toda comunicación en forma oficial.

ARTÍCULO 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, si de la compulsión de datos registrados en el sistema de legajo electrónico se advirtieran casos de incumplimiento, se procederá, en cada caso, a la apertura de oficio de una cuenta bajo el formato *“napellido@mdp.edu.ar”*, cualquiera que sea la dependencia de revista del agente y sin perjuicio de las acciones tendientes a deslindar la responsabilidad de los servicios involucrados.

ARTÍCULO 4°.- Se tomará a la dirección de correo electrónico asignado como dirección válida

de notificaciones fehacientes para cualquier trámite dentro de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTÍCULO 5º.- Las Direcciones de Personal Docente y No Docente deberán coordinar con el Departamento Centro de Cómputos, el alta y la baja de los correos electrónicos oficiales, y no tramitarán ningún expediente o nota donde no se consigne la dirección de correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO Nº 1641.-